

INFORME SECRETARIAL a despacho del señor Juez haciéndole saber que las señoras OLIVA FRANCO DE VALENCIA y YOLANDA VALENCIA FRANCO se notificaron del auto que dio apertura al proceso de sucesión por conducta concluyente en auto del 14 de febrero del 2023 . Asimismo, le informo que los términos del edicto emplazatorio de los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión ya se encuentran vencidos. Sírvasse proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veinticuatro (24) de marzo del dos mil
veintitrés (2023)**

Radicado: 2022-474
Auto: 399

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, en dicho proceso se consideran vencidos los términos de traslado a las interesadas OLIVA FRANCO DE VALENCIA y YOLANDA VALENCIA FRANCO, al igual que los términos del edicto emplazatorio a los que se crean con derecho a hacer parte en el proceso, se señala como fecha para llevar a cabo la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS **el DIA 22 DE JUNIO DEL 2023 A LAS 2:00 DE LA TARDE.**

Para el efecto, deberán las partes interesadas allegar una relación de todos los bienes muebles e inmuebles, describiéndolos por su número, peso, medida, cantidad y calidad. Comprenderá el inventario igualmente títulos de propiedad, escrituras públicas y privadas, créditos y deudas etc. Se identificarán los bienes con la mayor precisión posible, haciendo la debida separación entre bienes propios y bienes de la sociedad conyugal. Respecto de los inmuebles debe expresarse: Su ubicación, nombre, linderos, cabida, clase, y estado de las tierras, cultivos y edificaciones, títulos de propiedad y demás circunstancias. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936 y 501 del C.G del P.

Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia para ser interrogados, so pena de presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 372 C.G del P.

PREVENIR las partes para que de manera inmediata procedan a informar al Juzgado sus correos electrónicos, al igual que los números de celular, esto con el objeto de proceder a enviarles el día de la audiencia el link que dispondrá el área

de sistemas para la realización de la misma y que se ejecutará por la aplicación lifesize de microsoft.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de7c92baa181f20e10c42da3ed05796a327400533b4bc038333787474ca22c2**

Documento generado en 24/03/2023 04:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>